



PE12/108H.2/C8.1.6/01/2023.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000168/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión Extraordinaria; con fundamento en los artículos 6, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7 fracción I, 10 fracciones IV y XI, 72 y 73 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; Mtra. Estefanía González Ramos, Vocal D; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el siguiente: -----

OBJETO -----

La presente reunión tiene como finalidad que los integrantes del Comité de Transparencia, analicen la incompetencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, formulada por las Direcciones de Contabilidad Gubernamental y Presupuesto, para proporcionar la información requerida en la Solicitud de Información con número de folio **201181723000168**, y con ello dar cumplimiento a la resolución de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el expediente del recurso de revisión identificado con el número **R.R.A.I/478/2023/SICOM**, en atención a que la información requerida es competencia de otro sujeto obligado; por lo cual se pone a su consideración el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA -----

1. **PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** -----
2. **DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.** -----
3. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----
4. **LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000168, PROPUESTA POR**



LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS SF/DCG/256/2023 Y SF/SECyT/DP/CPIP/2410/2023, DE FECHAS DIEZ Y QUINCE DE AGOSTO DE 2023 RESPECTIVAMENTE, POR SER COMPETENCIA DE OTRO SUJETO OBLIGADO.-

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día.

PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal.

PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos de este dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se declara abierta la presente sesión.

PUNTO TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé lectura al orden del día; hecho lo anterior, es sometido a consideración del Pleno, y es aprobado por unanimidad.

PUNTO CUARTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000168, PROPUESTA POR LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS SF/DCG/256/2023 Y SF/SECyT/DP/CPIP/2410/2023, DE FECHAS DIEZ Y QUINCE DE AGOSTO DE 2023 RESPECTIVAMENTE, POR SER COMPETENCIA DE OTRO SUJETO OBLIGADO.

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia solicita al Secretario Técnico informar las consideraciones de hecho y derecho. Acto seguido, el Secretario Técnico en uso de la palabra manifiesta: " En el presente punto, tenemos, lectura, discusión y en su caso, aprobación para confirmar la declaración de incompetencia relativa a la solicitud de información con número de folio 201181723000168, propuesta por los titulares de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficios números SF/DCG/256/2023 y SF/SECyT/DP/CPIP/2410/2023, de fechas diez y quince de agosto de 2023 respectivamente, con motivo de ser competencia la atención de otro sujeto obligado-----



1. Mediante solicitud de información con número de folio 201181723000168, se solicitó lo siguiente: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION: DERIVADO DEL INFORME DE LOS 100 DIAS DE GOBIERNO DE LA 4 T. ASI COMO DE LA INFORMACION EMITIDA POR EL PROPIO GOBERNADOR, RESPECTO A SU LEY DE AUSTERIDAD, SOLICITO INFORME: 1) CON QUE TIPO DE RECURSO SE MANDARON A IMPRIMIR LA PROPAGANDA QUE SE OBSERVA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS Y SECRETARIAS SOBRE LOS 100 DÍAS DE GOBIERNO DEL INGENIERO SALOMON JARA, YA QUE SON IMPRESIONES A COLOR. 2) QUE EMPRESA FUE CONTRATADA PARA ELABORAR TODA LA PROPAGANDA. 3) SOLICITO ME PROPORCIONE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, COSTO, FACTURAS, EN VERSION PÚBLICA. 4) EL AHORRO QUE OBTUVIERON DE TODA ESTA PROPAGANDA. 5) QUE DEPENDENCIA, ENTIDAD O SECRETARÍA FUE LA ENCARGADA DE REALIZAR LA COMPRA O ADQUISIÓN. 6) ¿LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE FUERON INSTALADOS EN LA CIUDAD PARA LA PROPAGANDA DE LOS 100 DIAS DE GOBIERNO, QUIEN ES EL ENCARGADO PAGARLOS? 7. CUAL FUE SU COSTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA. 8) ¿LOS ANUNCIOS ESPECATACULARES DE LA VISITA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL ESTADO DE OAXACA, QUIEN LOS PAGA? 9) ¿BAJO QUE MODALIDAD SE CONTRATAN ESTOS ESPECTACULARES Y QUE DEPENDENCIA ES LA ENCARGADA DE PAGARLOS Y BAJO QUE PARTIDA PRESUPUESTAL?." Solicitud que fue presentada a este Sujeto Obligado, el cinco de abril de dos mil veintitrés, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

2. Con fecha veinticuatro de abril de la presente anualidad, mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/R156/2023, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 201181723000168.

3. Con fecha trece de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resolvió el recurso de revisión R.R.A.I./0478/2023/SICOM, en el cual consideraron fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, determinando que este sujeto obligado no puede ser incompetente para conocer la información requerida pues existen indicios de que está en su posesión por el ejercicio de sus facultades; en consecuencia, revocaron la respuesta emitida y ordenaron llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de la información en las áreas competentes, y hacer entrega de la misma a la parte recurrente o en su caso declarar formalmente la inexistencia.

4. Con fecha ocho de agosto de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/943/2023, al Director de Contabilidad Gubernamental, dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a la resolución.

5. Con fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, a través del oficio número SF/DCG/256/2023, el Director de Contabilidad Gubernamental, dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a la Solicitud de Información.

6. Con fecha ocho de agosto de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/940/2023, a la Directora



de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a la resolución. -----

7. Con fecha catorce de agosto de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió de nueva cuenta mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/952/2023, a la Directora de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a la resolución. -----

8. Con fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, a través del oficio número SF/SECyT/DP/CPIP/2410/2023, la Directora de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a la Solicitud de Información. -----

Por lo que el Secretario Técnico procedió a la lectura de los documentos antes mencionados. -----

Ahora bien, el Comité procedió a discutir lo señalado por los Directores de Contabilidad Gubernamental y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Al respecto, el Presidente del Comité de Transparencia señala que ciertamente en términos del artículo 45 fracciones I, XIV, XVIII, XXVIII, XXXV, XXXIX, XLVIII y LIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Finanzas le corresponde: "I. Diseñar y ejecutar las políticas fiscales, presupuestarias, hacendarias y de inversión, que contribuyan a un balance presupuestario sostenible; XIV Emitir disposiciones administrativas para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, efectuar los pagos a proveedores, contratistas y prestadores de servicio de la Administración Pública tratándose de recursos estatales. Realizar la ministración calendarizada del presupuesto de egresos a los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos; XVIII Integrar el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Estatal; XXVIII Dirigir los servicios de inspección y vigilancia fiscal en el Estado; XXXV Elaborar los estados financieros e integrar la Cuenta Pública y someterla a consideración del Gobernador del Estado, para la presentación correspondiente ante el Honorable Congreso Local; XXXIX Establecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental y emitir los lineamientos para la integración de los soportes de los registros en el Sistema, así como de la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos; XLVIII Emitir dictamen de disponibilidad presupuestal en los casos en que se pretenda la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase uno o más ejercicios presupuestales; y previo a la firma de convenios que impliquen afectaciones presupuestales; LIII Atender los mecanismos de vigilancia y supervisión conjuntamente con las áreas involucradas en la planeación, organización y ejecución de las giras de trabajo y eventos especiales del Gobernador; -----

Sin embargo, atendiendo a lo previsto en los artículos 2 fracción XXIV, 4 párrafos segundo y tercero, así como 22 párrafo primero, fracción II, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores del gasto son los responsables de planear, programar y presupuestar, lo referente a sus obligaciones, los cuales se transcriben para pronta referencia: -----

"Artículo 2. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por: XXIV Ejecutores de gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que



realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos." -----

"Artículo 4. ... Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades. **El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.**" -----

"Artículo 22. La programación y presupuestación del gasto público comprende: ... II Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior." -----

Robustece lo anterior lo establecido en los artículos 6, 7 inciso b), fracción II y 11, del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales prevén que los ejecutores del gasto, son los responsables de planear, programar y presupuestar, lo referente a sus obligaciones, además que cada ente público es responsable de su contabilidad, por lo que se concluye que la declaración de incompetencia se realizó de manera fundada y motivada, en la cual se señala que la información solicitada no es competencia de este Sujeto Obligado, sino los ejecutores del gasto, fundamento legal que se cita textualmente:

"Artículo 6. Dentro de su ámbito de competencias los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables. Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño." -----

"Artículo 7. Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes: ... b). ... II.- Coordinar las actividades de programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y transparencia del gasto público." -----

"Artículo 11. Será responsabilidad tanto de los titulares de las Dependencias y Entidades como de los titulares de las Unidades de administración de éstas, ordenar el pago oportuno de las obligaciones que se contraigan en gasto corriente y de capital, así como de los accesorios que se generen en su incumplimiento." -----

"Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo." -----

Al presente asunto son aplicables los criterios de Interpretación 13/17 y 16/09 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), los que a la letra establecen: -----

13/17. Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara. -----

16/09. La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace



deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada —es decir, se trata de una cuestión de derecho—, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara. -----

El Secretario Técnico hace del conocimiento a las y los integrantes del Comité de Transparencia, que la Unidad de Transparencia en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la resolución de fecha 13 de julio de 2023, y con fundamento en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, requirió a las Direcciones que de conformidad a sus facultades establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado podrían ser las competentes para emitir una respuesta; indicándoles que fue revocada la respuesta emitida por este Sujeto Obligado y en consecuencia se nos ordenó realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y se haga entrega de la misma o en su caso declare formalmente la inexistencia de la información; sin embargo los titulares de las áreas de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, como se aprecia con anterioridad, declararon la incompetencia de la Secretaría de Finanzas para contar con la información requerida.-----

Acto continuo, el Presidente del Comité de Transparencia, señala que se pone a su consideración el presente asunto para confirmar, modificar o revocar, la declaración de incompetencia de la información de la solicitud identificada con el folio número 201181723000168. Por lo que una vez analizado y discutido cada uno de los argumentos que motivaron la declaración de incompetencia, y que cerciorados de que éstos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber analizado las facultades de la Secretaría de Finanzas, así como de las dos áreas que se pronunciaron porque el Órgano Garante consideró que existían indicios de información en su posesión; se determina que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es incompetente para proporcionar la información solicitada; por lo que, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 139 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta para confirmar la declaración de la incompetencia de la información a la que previamente se le dio lectura, y por unanimidad de votos de los presentes, éste Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

----- **ACUERDO SF/CT/SE/113/2023** -----

Primero. - Se **CONFIRMA** la declaración de la incompetencia para proporcionar la información, señalada por los titulares de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y la Dirección de Presupuesto, mediante oficios números SF/DCG/256/2023 y SF/SECyT/DP/CPIP/2410/2023, de fechas diez y quince de agosto de dos mil veintitrés, respectivamente, relativa a la solicitud del folio número 201181723000168.-----

Segundo. - Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta. -----

----- **PUNTO QUINTO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

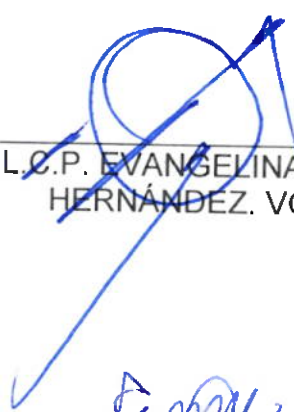
Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó



que siendo las doce horas de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma por duplicado al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.** -----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

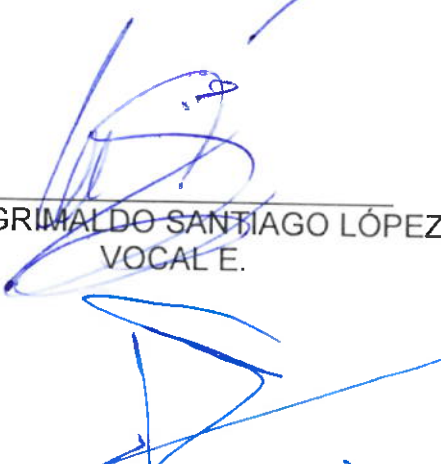

L.C.E. RICARDO PÉREZ ANTONIO.
PRESIDENTE


L.C.P. EVANGELINA ALCÁZAR
HERNÁNDEZ. VOCAL A.


L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.
VOCAL B.


DRA. CRISTINA REFUGIO
ESPINOSA ROJAS. VOCAL C.


MTRA. ESTEFANÍA GONZÁLEZ
RAMOS, VOCAL D.


L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ.
VOCAL E.


DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.
SECRETARIO TÉCNICO.

CAG

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000168/2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés. -----

